



RESOLUCIÓN NÚMERO **359 DE**

( **03 de agosto de 2023** )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920 quién laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo como DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 9 de abril de 2023.

Que, mediante Resolución 055 del 31 de enero de 2023, por la cual se nombran docentes de Hora Cátedra, se realizó el nombramiento del señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, a partir del 1° de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución 173 del 10 de abril de 2023, se aceptó renuncia del señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, al empleo DOCENTE DE HORA CÁTEDRA de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 10 de abril de 2023.

Que, según el Decreto 0889 del 2 de junio de 2023, se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y hasta el 9 de abril de 2023, siendo este el último día laborado por el señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución 226 del 12 de mayo de 2023, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$ 742.011.00) M/CTE, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas a CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO
CEDULA:	1.012.324.920
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	1/02/2023
FECHA DE RETIRO:	9/04/2023
VALOR SALARIO BÁSICO:	2.197.637
TOTAL DÍAS DE NOMBRAMIENTO:	69
TOTAL DÍAS INASISTENCIA INJUSTIFICADA:	0
TOTAL DÍAS A LIQUIDAR:	69
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	3
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES A LIQUIDAR:	3
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	2
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	69
RETROACTIVO SALARIO: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023)	644.787
CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	61.063
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	23.362
VACACIONES PERIODO DEL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	28.034
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	12.188
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 9 DE ABRIL DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	24.377
<b>TOTAL DEVENGADO:</b>	<b>793.811</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
COTIZACIÓN SALUD (SANITAS)	25.900
COTIZACIÓN PENSION (PORVENIR)	25.900
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	543.558
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCOTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
<b>TOTAL, DEDUCCIONES:</b>	<b>51.800</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
APORTE SALUD (SANITAS)	54.900
APORTE PENSION (PORVENIR)	77.300
ARL (POSITIVA)	3.200
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	28.500
ICBF	21.200
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>185.100</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>742.011</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$ 742.011.00) M/CTE, a CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.324.920, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas.

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **323** y **423**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO**.

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **CARLOS DUVAN SUPANTEVE CASTILLO** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

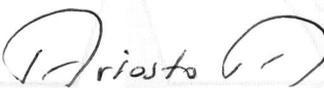
**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Aprobó con evidencia electrónica:  
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:  
Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------